



Ayuntamiento de SAX

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2016, acordó aprobar las bases para la convocatoria de ayudas para estudiantes desplazados fuera del término municipal y que a continuación se transcriben:

BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Sax, convoca las ayudas que se indican de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA: INTRODUCCIÓN.

Estas normas serán de aplicación a las solicitudes de ayudas presentadas por estudiantes que estando empadronados en Sax cursan estudios que no se imparten en Sax, fuera del término municipal, debiendo estar homologados por el Ministerio de Educación durante el curso 2015/16. La presente convocatoria de subvención será instruida por el Servicio de Educación, resolviéndose por la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver las peticiones formuladas será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, pasado el cual sin que se haya dictado resolución se entenderán desestimadas.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Condiciones necesarias de los solicitantes:

1º) Estar empadronado y residir en Sax, al menos, un año natural antes de la convocatoria de las presentes bases.

2º) Cumplimentar debidamente el impreso oficial de solicitud. El impreso estará disponible en el Ilmo. Ayuntamiento de Sax, y en su página web..

3º) Contar en el momento de presentar la instancia con menos de 30 años de edad.

4º) Estar matriculado y haber aprobado en el curso 2015/2016 al menos en 5 asignaturas en cualquier enseñanza universitaria, entendiéndose por tal las relativas a grado, diplomaturas, licenciaturas e ingenierías (técnicas o superiores) de carácter universitario, o cualquier estudio que sea homologado por el Ministerio de Educación.

TERCERA: REQUISITOS FORMALES.

Las solicitudes de subvención se realizarán mediante instancia dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Sax, presentada en el Registro General del Ayuntamiento o utilizando cualquiera de los medios regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, acompañada de la siguiente documentación:

1º) Impreso de solicitud cumplimentado y firmado.

2º) Certificado de empadronamiento.

3º) Fotocopia D.N.I..

4º) Justificante que acredite la matriculación en el curso 2015/16 en cualquier enseñanza universitaria o en la realización de cualquier otro estudio homologado por el Ministerio de Educación.

CUARTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante de las presentes Bases y hasta el día 31 de mayo de 2016.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá al/la interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el número 1 del artículo 71 del citado texto legal.

QUINTA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe de las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, no excederán por persona de 120,00 y 60,00 euros, en función de la distancia existente. Se harán efectivas con cargo a la partida 3200.48100 Ayudas transporte escolar del Presupuesto de Gastos de la Corporación, destinándose a tal fin la cantidad de 14.000,00 euros. En el caso de que supere el importe solicitado el global presupuestado, la distribución se hará de forma proporcional, sin superar la cantidad de 14.000,00 euros.



Ayuntamiento de SAX

SEXTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para la justificación de la ayuda concedida finalizará el 30 de Septiembre de 2016, debiendo presentarse por los beneficiarios de las ayudas los justificantes de finalización del curso que realizado fuera del término municipal de Sax motiva la concesión de la ayuda solicitada de conformidad con la base 2.4

SÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no regulado expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio económico, a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones(Pleno 20 de enero de 2005).

En Sax firmado digitalmente

El Alcalde

